



Fundación
Transporte y
Formación

FORMACIÓN DE CONDUCTORES

Certificado de Aptitud Profesional
CAP



ÍNDICE

PRESENTACIÓN

1.- ¿POR QUÉ SE ESTABLECE UNA NUEVA FORMACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS CONDUCTORES?	4
2.- ¿EN QUÉ CONSISTE LA NUEVA FORMACIÓN DEL CAP PARA CONDUCTORES	5
3.- ¿A QUÉ CONDUCTORES ES EXIGIBLE?	6
4.- ¿ESTÁ EXENTA LA EXIGENCIA DEL CAP PARA LA CONDUCCIÓN DE ALGÚN TIPO DE VEHÍCULO?	7
5.- ¿A PARTIR DE CUÁNDO ES EXIGIBLE EL CAP?	8
6.- CUALIFICACIÓN INICIAL	10
7.- FORMACIÓN CONTÍNUA	15

LA FUNDACIÓN TRANSPORTE Y FORMACIÓN

EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN	20
FUNCIONES	22

PRESENTACIÓN

Desde la **Fundación Transporte y Formación**, al cumplirse el primer año de la puesta en marcha del nuevo sistema de formación de conductores profesionales, se considera oportuno editar un folleto informativo sobre el **Certificado de Aptitud Profesional (CAP)**, que dirigido al sector del transporte en general, y en especial a los conductores, pueda contribuir a un mejor conocimiento del sistema.

La información que aquí se ofrece es un resumen elaborado a partir del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.



1.- ¿POR QUÉ UNA NUEVA FORMACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS CONDUCTORES?

Con la probación del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, se realiza la transposición, a nuestro ordenamiento interno, de la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, y se establece una **nueva formación obligatoria** para determinados conductores profesionales.

Con ello, se trata de conseguir conductores profesionales mejor cualificados y adaptados a las nuevas exigencias del mercado del transporte por carretera y, en definitiva, **mejorar la calidad y la seguridad tanto del tráfico, como de los propios conductores.**



2.- ¿ EN QUÉ CONSISTE LA NUEVA FORMACIÓN DEL CAP PARA CONDUCTORES?

La nueva formación tiene una doble vertiente, por un lado, se establece la necesidad de una **cualificación inicial** que mediante el correspondiente Certificado de Aptitud Profesional (CAP), supone que quien lo posee ha superado un **curso**, y el **correspondiente examen**, lo que acredita, junto con el permiso de conducir, su aptitud profesional.

EL CAP acredita, junto con el permiso de conducción, la aptitud profesional de quien lo ha obtenido.

Por otro lado, se determina la necesidad de una **formación continua** que tiene por finalidad profundizar y revisar los conocimientos adquiridos con la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial y supone mantener actualizados los conocimientos esenciales inicialmente exigidos para el ejercicio de su función, haciendo especial hincapié, en la seguridad y la racionalización del consumo de carburante.

CAP

- **Cualificación Inicial:** Curso 280 ó 140 h + Examen.
- **Formación Continua:** Curso 35 h.

3.- ¿A QUÉ CONDUCTORES ES EXIGIBLE?

La nueva formación obligatoria es necesaria para la **conducción** por vías públicas de **vehículos** de empresas, sean de transporte público o privado, establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de **permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E**, salvo que se trate de alguno de los vehículos exentos.



4.- ¿ESTÁ EXENTA LA EXIGENCIA DEL CAP PARA LA CONDUCCIÓN DE ALGÚN TIPO DE VEHÍCULO?

El CAP no es exigible para la conducción de los siguientes vehículos:

- Los de hasta 3.500 kilogramos de MMA
- Los de velocidad máxima autorizada que no superen los 45 km/h.
- Los utilizados por los servicios de las Fuerzas Armadas, protección civil, bomberos y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, o bajo el control de los mencionados organismos.
- Los que estén siendo sometidos a pruebas en carretera para fines de mejora técnica, reparación o mantenimiento, o bien sean nuevos o transformados y aún no se hayan puesto en circulación.
- Los utilizados en situaciones de emergencia o que se encuentren destinados a misiones de salvamento.
- Los utilizados en las clases prácticas destinadas a la obtención del permiso de conducción o del CAP.
- Los utilizados para realizar transporte privado particular de viajeros o mercancías, tal y como los define la legislación de transporte.
- Los que transporten material o equipos para el uso del conductor en el ejercicio de su profesión, siempre que la conducción del vehículo no represente la actividad principal de dicho conductor.

5.- ¿A PARTIR DE CUÁNDO ES EXIGIBLE LA FORMACIÓN?

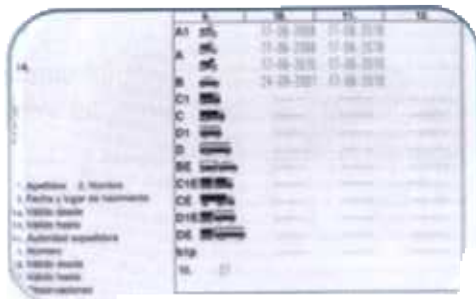
Según se trate de **calificación inicial** o **formación continua**, los plazos de implantación son los siguientes:

A) La **CUALIFICACIÓN INICIAL**, es obligatoria:

A partir del **11 de septiembre de 2008** para los conductores con permisos de las categorías **D1, D1+E, D, D+E** o de un permiso reconocido como equivalente.

A partir del **11 de septiembre de 2009** para los conductores con permisos de las categorías **C1, C1+E, C, C+E** o de un permiso reconocido como equivalente.

IMPORTANTE: Si un conductor es titular de los mencionados permisos con fecha anterior a las señaladas está **exento de cualificación inicial**.



B) La **FORMACIÓN CONTINUA**

Los **conductores exentos de la cualificación inicial** deberán obtener el primer Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de haber superado un curso completo de formación continua, según el calendario y terminación del permiso de conducción que se indican a continuación:

Permisos de las clases: D1, D1+E D, D+E	Permisos de Conducción terminados en	Fecha límite
	1 ó 2	10/09/2011
	3 ó 4	10/09/2012
	5 ó 6	10/09/2013
	7 ó 8	10/09/2014
	9 ó 0	10/09/2015

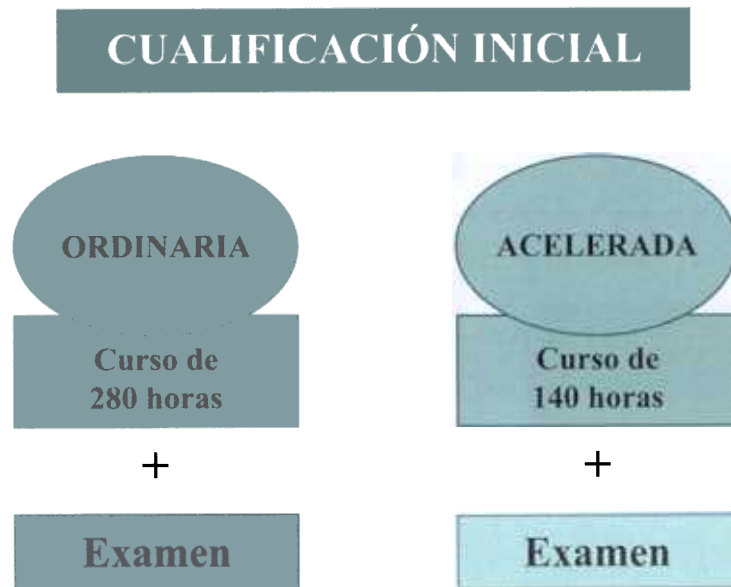
Permisos de las clases: C1, C1+E C, C+E	Permisos de Conducción terminados en	Fecha límite
	1 ó 2	10/09/2012
	3 ó 4	10/09/2013
	5 ó 6	10/09/2014
	7 ó 8	10/09/2015
	9 ó 0	10/09/2016

Por otro lado, los **conductores no exentos de la cualificación inicial**, deberán seguir, el curso de formación continua, por primera vez, **antes de que transcurran 5 años desde que se expidió el Certificado de Aptitud Profesional** acreditativo de la formación inicial, debiendo repetirse a partir de entonces, al menos, cada 5 años.

6.- CUALIFICACIÓN INICIAL

6.1.- ¿Cómo se puede obtener la cualificación inicial?

El Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores podrá obtenerse, según la duración del curso de formación, mediante dos modalidades: **Ordinaria y Acelerada**, según la edad y el tipo de vehículo a conducir, sin que sea preciso ser previamente titular del permiso de conducción.



6.2.- ¿En qué consiste el CURSO CAP y de cuántas horas es?

El curso CAP es teórico-práctico, y el programa de materias para la cualificación inicial, tanto de mercancías como de viajeros, versa sobre las siguientes materias:

- **Conducción racional basada en normas de seguridad.**
- **Aplicación de la reglamentación.**
- **Salud, seguridad vial y medioambiental, servicio, logística.**

	C. INICIAL ACCELERADA	C. INICIAL ORDINARIA
CONDUCCIÓN RACIONAL	65 h.	130 h.
SEGURIDAD	55 h.	110 h.
REGLAMENTACIÓN	20 h.	40 h.
TOTAL HORAS	140 h.	280 h.
<i>Horas prácticas de conducción individual</i>	10 h.	20 h.
<i>De éstas se pueden realizar en simulador de alto nivel o terreno especial</i>	4 h.	8 h.

6.3.- ¿Si soy titular del CAP de cualificación inicial para viajeros y quiero obtener el de mercancías (o viceversa) cuál es el contenido del curso?

- Si el conductor posee la cualificación inicial ordinaria, la duración de la nueva cualificación inicial será de **70 horas**, de las cuales 5 serán de conducción individual.
- Si el conductor posee la cualificación inicial acelerada, la duración de la nueva cualificación inicial será de **35 horas**, de las cuales 2 horas y 30 minutos serán de conducción individual.

6.4.- ¿Dónde se imparten los cursos CAP?

Los cursos para obtener el Certificado de Aptitud Profesional, tanto para la cualificación inicial, como para la formación continua, **tan solo pueden realizarse en los centros de formación autorizados** por el órgano de la **Comunidad Autónoma** competente en materia de autorizaciones de transporte público por carretera.

Los centros autorizados deberán tener expuesta en lugar visible, en la zona de recepción e información, una copia de la autorización de centro CAP.

Los cursos CAP sólo pueden realizarse en centros de formación autorizados por las Comunidades Autónomas.

6.5.- ¿Cuándo puedo examinarme? ¿En qué consisten los exámenes CAP?

Plazo de presentación: una vez finalizado el curso de formación, los aspirantes al CAP deberán presentarse a examen en el plazo máximo de **6 meses desde que finalizó el curso**.

Convocatorias de exámenes: el órgano competente en materia de autorizaciones de transporte público de la **Comunidad Autónoma** convocará exámenes al menos **6 veces al año**.

Las convocatorias de exámenes se realizarán por las CC.AA., al menos, 6 veces al año.

Tipo de examen: consta de **100 preguntas test** con 4 respuestas alternativas. Las respuestas correctas se valoran con 1 punto y las erróneas se penalizan con 0.5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntúan. Para aprobar es necesario obtener una puntuación de al menos 50 puntos.

El examen tendrá una duración de, al menos, 2 horas.

6.6.- Superado el examen ¿qué documento se expide?

A quienes superen el examen, el órgano competente reconocerá el cumplimiento del requisito de cualificación inicial, y **expedirá a su favor el correspondiente Certificado de Aptitud Profesional**, anotando dicha expedición en el correspondiente registro.

Además, se expedirá a cada uno de los aspirantes que hubiesen aprobado el examen de cualificación inicial la correspondiente **tarjeta de cualificación**, con un **período de vigencia máximo de 5 años**, que se inscribirá en el correspondiente registro.

Modelo de tarjeta de cualificación:

TARJETA DE CUALIFICACIÓN DEL CONDUCTOR (ESTADO MIEMBRO)	
1.	
2.	
3.	
4a.	4b.
4c.	(4d.)
5a.	5b.
7.	
(8.)	
9.	

11.	
1.	Apellidos
2.	Nombre
3.	Fecha y lugar de nacimiento
4a.	Fecha de expedición
4b.	Fecha de caducidad administrativa
4c.	Expedido por
5a.	Número del permiso de conducción
5b.	Número de serie de la tarjeta
10.	Código comunitario

9.	10.
C1	
C	
D1	
D	
C1E	
CE	
D1E	
DE	

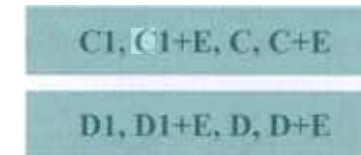
6.7.- ¿Dónde hay que llevar la tarjeta de cualificación?

Los conductores obligados a estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional deberán llevar **a bordo del vehículo en todo momento en que se encuentren conduciendo** su tarjeta de cualificación profesional.

7.- FORMACIÓN CONTINUA

7.1.- ¿A quién es exigible la formación continua?

Deberán realizar los cursos de formación continua quienes, previamente, sean **titulares del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la formación inicial** y se encuentren en posesión de un permiso de conducción en vigor de algunas de las siguientes categorías:



También deberán realizar la formación continua quienes estuvieran exentos de la formación inicial (*ver apartado 5*).

7.2.- ¿En qué consisten los cursos de formación continua?

Los conductores deberán superar un **curso de una duración de 35 horas cada cinco años**. Dichos cursos **tan sólo pueden realizarse en los centros de formación autorizados**.

Curso de 35 horas

Los cursos pueden realizarse en períodos discontinuos, siempre que éstos se impartan por un mismo centro autorizado, dentro de un mismo año natural y ninguno de ellos tenga una duración inferior a 7 horas.



El programa de los cursos de formación continua, tanto de mercancías como de viajeros, para actualizar los conocimientos esenciales de su función, versa sobre las siguientes materias:

- Formación avanzada sobre conducción racional basada en las normas de seguridad.
- Aplicación de la reglamentación.
- Salud, seguridad vial y medioambiental, servicio, logística.

Los conductores que realicen transportes de mercancías o viajeros por carretera y hayan completado cursos de formación continua para una categoría de permisos estarán dispensados de seguir una formación continua para otra de las categorías de permiso.

7.3.- Concluida la formación continua ¿qué documentación se expide?

El órgano competente de la Comunidad Autónoma, previa comprobación de que su permiso de conducción se encuentra vigente, expedirá, a cada conductor que acredite haber superado un curso completo de formación continua, **una nueva tarjeta de cualificación**, que sustituirá a la anterior y cuyo **período de validez máximo** alcanzará, asimismo, a los **5 años siguientes** a la fecha en que hubiesen concluido las preceptivas 35 horas de formación.

La expedición de una nueva tarjeta de cualificación del conductor requerirá la retirada de la anterior.

7.4.- ¿Qué hacer con la nueva tarjeta de cualificación?

Al igual que con la expedida para la cualificación inicial, los conductores deberán llevar **a bordo del vehículo**, en todo momento **en que se encuentren conduciendo**, su tarjeta de cualificación profesional.

